

Santiago de Querétaro, Qro., 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0304/2024/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 220457724000144, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al **Municipio de El Marqués**. -----

RESULTADOS

I. Presentación de la solicitud de Información. El 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, con misma fecha oficial de recepción; la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al **Municipio de El Marqués**, requiriendo la siguiente información: -----

"Solicito de manera respetuosa, clara y puntual los siguientes reportes que sin pretextos o excusas de argucias legales o evasivas sin fundamento jurídico legal obran en sus archivos del Ente Público Obligado y que sin ningún pretexto se pueden extraer de sus portales en no más de 30 minutos tal cual se solicitan de manera, ordenada, clara, precisa y puntual de favor se entregue la información y que se enfatizan obran en sus archivos. Esperando se pueda tener a la brevedad. Sin tener que seguir litigios de Recursos de Revisión esto debido a trabas por servidores públicos o desconocimiento de sus archivos se me haga llegar en formato pdf. Vía datos adjuntos o link de nube por correo electrónico. Agradezco la atención quedo pendiente de lo solicitado. Gracias.

**El visor de nómina por sueldos y salarios, es un reporte que baja el tesorero del municipio de la plataforma del SAT en unos pocos minutos, usando la clave CIEC o la FIEL. del año 2020 a la fecha de esta solicitud y Arroja los dos resultados que ocupo:*

- 1) Diferencia a cargo o a favor o en contra
- 2) ISR retenido que a su vez es el monto histórico recuperado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado.

**El visor de nómina por asimilados a salarios. Le aplican los comentarios del visor de salarios. Éstos dos visores se requieren por el municipio, y las paramunicipales, incluyendo al sistema de agua potable.*

También se solicita:

**Reporte emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado que comprende desde el año 2015 a la fecha en el que se especifica el monto del ISR que se obtuvo en devolución.*

**Reporte emitido por el software de contabilidad gubernamental en el que se pueda apreciar el control del saldo pendiente de recuperar del ISR participable. Puede ser el auxiliar contable de una cuenta de activo, una nota de desglose a los estados financieros.*

Otros datos para su localización: Con el tesorero municipal p sus especialistas financieros." (sic)

II. Respuesta a la solicitud de información. Es el caso que de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, el sujeto obligado dio atención a la solicitud de información el 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

III. Interposición del Recurso de Revisión. Por consiguiente, el 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del sujeto obligado, señalando como inconformidad lo siguiente: -----

"El motivo es por que me entregan información incompleta de lo solicitado y no legible. De forma desacomodada es decir poco ordenada. Por ejemplo envía si tablas totales peor no identifica a que año corresponde cada tabla total y repito es información incompleta."

"Con gusto les hago llegar el ejemplo de una entrega que ya me hizo otro Ente Público Obligado y que si me entrega la información total, completa, ordenada y legible para que puedas servirles de ayuda y me lo hagan llegar de nuevo todo en una sola exhibición como es que se ha requerido desde un principio."

"Adjunto ejemplo en archivo pdf. Para su ayuda. Así exactamente igual pero desde luego con la información del Marques. Gracias." (sic)

S

IV

IV. Turno de la ponencia del Comisionado. El 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por recibido el oficio sin número, firmado por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado; a través del cual y por instrucciones del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, asignó el número de expediente RDAA/0304/2024/OPNT al recurso de revisión y, con base en los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo turnó a la Ponencia a mi cargo. -----

UN
D
O
C
I
C
A
C
U
A
T
U
A
C
A

V. Radicación. El 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio UT/1974/2024, firmado por el Lic. Roberto Torres Herrera, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Irapuato, en 01 una hoja útil. -----
2. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DCyP/577/2024, del 30 treinta de julio de 2024 dos mil veinticuatro; firmado por el C.P. y P.C.C.A.G Edgar Ramírez Valenzuela, Director de Contabilidad y Presupuesto del Municipio de Irapuato, en 01 una hoja útil. -----
3. Documental pública, en copia simple, consistente en el un documento denominado "Anexo 1- Ejercicio 2020", emitido por la Dirección de Tesorería Municipal y Dirección de Contabilidad del Municipio de Irapuato, en 17 diecisiete hojas útiles. -----
4. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio OM/415/2024 del 01 uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; firmado por la C. Adriana Elizarraz Sandival, Oficial Mayor del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en 02 dos hojas útiles. -----
5. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 220457724000144; presentada el 24 veinticuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 02 dos hojas útiles. -----



6. Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse de entrega de información vía PNT, del 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; en 01 una hoja útil.-----
7. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio UTM/PT-144-2/2024, del 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; firmado por la Mtra. Ilce Liduvina Delgado Silva, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, en 01 una hoja útil.-----
8. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SFT/0573/2024, del 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públcas y Tesorera Municipal, 01 una hoja útil.-----
9. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DRH/550/2024, del 29 veintinueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el M.en D.F. Apolinar Alanís Saavedra, Director de Recurso Humanos, en 02 dos hojas útiles.-----
10. Documental pública, en copia simple, consistente diversas impresiones de pantalla de unas tablas, que llevan por título "Tabla de nómina por sueldos y salarios", en 10 diez hojas útiles.-----
11. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SF/SPFI/DI/03779/2024, del 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, emitido por el C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 02 dos hojas útiles.-----
12. Documental pública, en copia simple, consistente en una tabla, en 01 una hoja útil.-----

Medios probatorios al que esta Comisión, determinó concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia.-----

VI. Recepción de informe justificado y vista. Por acuerdo del 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado remitiendo el informe justificado, anexando las siguientes documentales:-----

1. Documental pública, en copia simple, consistente en la captura de pantalla del correo del 27 veintisiete de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, emitido desde la dirección electrónica del ciudadano, y dirigido al correo unidaddetransparencia@elmarques.gob.mx; en 03 tres hojas útiles.-----
2. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio UTM/PT-144-2/2024, del 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la Mtra. Ilce Liduvina Delgado Silva, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, Querétaro, en 01 una hoja útil.-----
3. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio UTM/PT-144-3/2024, del 03 tres de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la Mtra. Ilce Liduvina Delgado Silva, Titular de la Unidad de Transparencia de El Marqués, Querétaro, en 01 una hoja útil.-----
4. Documental pública, en copia simple, consistente en diversas capturas de pantalla de unas tablas nominadas como 'VISOR COMPROBANTE DE NOMINAS'; de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, en 05 cinco hojas útiles.-----
5. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SF/SPFI/DI/03779/2024, del 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos, Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 01 una hoja útil.-----
6. Documental pública, en copia simple, consistente en una tabla denominada 'Ajustes realizados por inconsistencias', en 02 dos hojas útiles.-----
7. Documental pública, en copia simple, consistente en una tabla denominada 'ISR Participable Art 3-B LCF', en 01 una hoja útil.-----

En ese mismo acuerdo, de conformidad con el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorgó un plazo de cinco días hábiles al ciudadano, a efecto de que realizará las manifestaciones que a su derecho conviniera. Lo anterior, sin que dicha situación aconteciera. -----

VII. Cierre de instrucción. Por acuerdo del 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por perdido el derecho del ciudadano, para manifestar lo que a su derecho conviniese sobre las documentales expuestas por el sujeto obligado; y toda vez que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se dictó cierre de instrucción, y en consecuencia se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

S

CONSIDERANDOS

U

I. Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Z

II. Carácter de sujeto obligado. Los artículos 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a el Municipio de El Marqués, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares. -----

O

III. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

C

A

T

U

A

C

T

U

A

C

U

A

C

U

A

C

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	24 veinticuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro.
Fecha de respuesta a la solicitud de información	27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Consideraciones	De conformidad con el "Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024", se determina como día inhábil el 16 de septiembre de 2024

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro, Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

IV. Descripción del caso. La persona recurrente, presentó una solicitud de información, requiriendo **1) Visor de nómina por sueldos y salarios, del periodo 2020 dos mil veinte al 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro;** en el cual se apreciara la información de las diferencias a cargo o a favor o en contra; ISR retenido que a su vez es el monto histórico recuperado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado; lo anterior por lo que corresponde a los asimilados y salarios, del municipio, paramunicipal y sistema de agua potable; **2) Reporte emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado, del periodo 2015 a 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro;** del cual se especifique el ISR que se obtuvo en devolución; **3) Reporte emitido por el software de contabilidad gubernamental,** del que se apreciara el control de saldo pendiente de recuperar del ISR participable. -----

S
E
N
O
R
I
C
U
A
T
C
A

Es el caso que el 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, dio atención a la solicitud de información remitiendo un total de 10 tablas bajo el Título de 'Total de nómina por sueldos y salarios'; así como copia simple del oficio SF/SPFI/DI/03799/2024, emitido por la Secretaría de Finanzas, del cual se aprecian los resultados de la revisión obtenida en el periodo comprendido de junio 2023 a mayo 2024, de la validación de ISR participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación fiscal. Inconforme con la respuesta y ante la falta de la totalidad de esta, es que el ciudadano, interpuso el presente recurso de revisión. -----

V. Estudio de fondo. En ese orden de ideas, se tiene que la persona recurrente, interpuso el presente recurso de revisión, aludiendo que la respuesta entregada por el sujeto obligado había sido entregada incompleta, que no era legible y que no era posible determinar que, años habían sido entregados, pues las tablas puestas a su disposición no se hacían referencia al ejercicio. -----

Por consiguiente, mediante acuerdo del 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó el recurso de revisión y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado a través del cual manifestara lo que a su interés conviniese, situación que no aconteció.-----

Es así, que mediante acuerdo del 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la información entregada por el sujeto obligado como informe justificado; de lo anterior se resalta el oficio UTM/RR 0304/2024, del 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la Mtra. Ilce Liduvina Delgado Silva, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, El Marqués, Qro, a través del cual se informó lo siguiente: -----

"[...]A efecto cabe señalar, que y toda vez que el hora recurrente vía correo electrónico, realizó las manifestaciones que hace valer a través del presente Recurso, en fecha 27 de agosto del presente año es por lo que esta Unidad de Transparencia y a efecto de poder entregar al [REDACTED] la información completa envío vía correo

Electrónico y previa solicitud al área correspondiente la información solicitada, en fecha 03 de septiembre del año en curso para lo cual anexo a la presente impresión de lo siguiente.

1. *Correo electrónico enviado por [REDACTED] en fecha 27 de agosto del año en curso*
2. *- Correo electrónico de fecha 02 de septiembre del año 2024 enviado por la unidad de transparencia.*
4. *- Correo electrónico enviado por la Unidad de Transparencia de El Marqués Querétaro, que contiene la siguiente información.*

a) Oficio UTM/PT-144-3/2024 de fecha 03 de septiembre del año 2024.



b) Visor de comprobante de nóminas correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con indicador del año correspondiente c) Análisis realizado por inconsistencias, resultado de la primera emisión 2023, validación de ISR participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal corte de información timbrado de nómina, declaraciones y pagos, 17 de enero de 2023 Información que se anexa al presente para constancia legal.

Aunado a lo anterior, con esto se da respuesta a lo solicitado por el hoy recurrente, haciendo la pertinente aclaración que si bien es cierto el muy amablemente envía un ejemplo de como requiere la información, este sujeto Obligado la envía tal y como se encuentra en los archivos correspondientes sin que tenga obligación de manipularla o procesarla de manera distinta tal y como lo refieren los artículo 121 y 122 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro vigente[...]"

Y anexó para tal efecto las siguientes tablas:

S
E
N
O
R
A
C
T
U
A
C
I
O
N

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.

VISOR COMPROBANTE DE NOMINAS EJERCICIO 2020

Total de nómina por sueldos y salarios						
Mes	\$1,121,684.56 MxN	Nómina emitida	ISR retenido	ISR retenido	Diferencia	Nº de trabajadores
Enero	\$27,240,021.22	34,571,651.90	\$1,050,751.26	\$1,050,751.26	\$0.00	1,050
Febrero	\$30,690,612.92	38,521,458.79	\$1,431,455.94	\$1,431,455.94	(\$21.00)	1,436
Marzo	\$30,621,922.61	34,446,508.55	\$1,051,592.22	\$1,051,592.22	\$0.00	1,050
Abre	\$42,510,859.69	55,746,518.22	\$4,081,370.71	\$4,081,370.71	(\$79.29)	1,103
Mayo	\$22,025,661.89	35,326,485.75	\$1,429,205.17	\$1,429,205.17	\$0.00	1,426
Junio	\$42,463,762.46	58,322,442.24	\$4,872,605.10	\$4,872,605.10	\$0.00	1,456
Julio	\$31,801,091.13	54,935,257.11	\$1,250,396.13	\$1,250,396.13	\$0.13	1,328
Agosto	\$11,261,072.19	54,216,824.33	\$3,767,750.41	\$3,767,750.41	(\$1.59)	1,302
Septiembre	\$34,462,415.00	50,240,027.15	\$4,444,124.25	\$4,444,124.25	\$0.00	1,436
Octubre	\$47,516,962.32	52,374,135.76	\$5,541,215.02	\$5,541,215.02	\$0.00	1,445
Noviembre	\$31,562,920.22	54,622,715.08	\$5,920,556.22	\$5,920,556.22	\$0.00	1,322
Diciembre	\$127,112,247.83	132,910,751.42	\$15,045,471.27	\$15,045,471.27	(\$32.00)	1,303
Total	\$201,811,946.04	362,111,400.26	\$12,426,348.67	\$12,426,348.67	\$0.00	2,121

Total de nómina por ahorramos a salarios					
Mes	Total de ahorramos	ISR retenida	ISR retenido	Diferencia	Nº de trabajadores
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Marzo	\$1,244,426.71	\$217,994.82	\$217,994.82	(\$0.00)	19
Abre	\$824,359.61	\$10,875.02	\$10,875.02	\$0.00	18
Mayo	\$826,150.34	\$111,983.12	\$111,983.12	\$0.12	21
Junio	\$829,981.42	\$91,930.62	\$91,930.62	(\$0.00)	22
Julio	\$818,651.41	\$101,056.80	\$101,056.80	\$0.40	22
Agosto	\$102,317.14	\$29,459.93	\$29,459.93	(\$0.07)	22
Septiembre	\$152,097.40	\$68,282.44	\$68,282.44	\$15.21	23
Octubre	\$176,077.43	\$34,241.34	\$34,241.34	\$0.09	23
Noviembre	\$1,230,920.75	\$236,546.87	\$236,546.87	(\$0.00)	32
Diciembre	\$1,624,107.92	\$200,781.42	\$200,781.42	(\$23,321.43)	33
Total	\$2,203,920.63	\$1,212,687.21	\$1,212,687.21	(\$145,232.72)	33



MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.

VISOR COMPROBANTE DE NOMINAS EJERCICIO 2021

Total de nomina por sueldos y salarios						
Mes	Total de nomina	Nomina bruta	ISR retenido	ISR estenida	Diferencia	Nom. de trabajadores
Enero	\$25,837,950.50	\$4,074,726.58	\$2,814,732.53	\$2,814,472.00	\$270.55	1,163
Febrero	\$31,385,090.50	\$4,484,602.24	\$3,519,024.00	\$3,519,025.00	(\$10.00)	1,331
Marzo	\$49,201,578.61	\$6,421,421.22	\$3,463,367.51	\$3,463,533.00	\$28.51	2,035
Abril	\$31,403,717.20	\$3,924,506.19	\$3,263,929.04	\$3,264,062.00	(\$12.96)	1,946
Mayo	\$31,421,508.66	\$3,392,310.91	\$3,079,164.00	\$3,079,165.00	(\$1.00)	1,941
Junio	\$41,700,739.15	\$7,419,816.21	\$4,684,567.15	\$4,684,417.00	\$170.15	1,945
Julio	\$32,265,761.77	\$5,307,235.07	\$3,462,950.42	\$3,472,141.00	(\$97.58)	1,962
Agosto	\$31,590,056.02	\$4,125,367.24	\$3,577,306.70	\$3,577,307.00	(\$0.30)	1,963
Septiembre	\$46,150,961.84	\$6,040,615.33	\$3,293,667.27	\$3,297,250.00	\$5,414.73	1,932
Octubre	\$36,724,742.52	\$4,662,695.20	\$3,017,451.69	\$3,025,083.00	(\$9,411.31)	1,678
Noviembre	\$37,390,404.01	\$5,644,720.98	\$4,159,703.62	\$4,141,560.00	\$177.38	2,027
Diciembre	\$123,089,512.54	\$20,667,153.74	\$17,643,516.78	\$17,595,747.00	\$50.00	2,043
Totales	\$527,074,352.35	\$13,718,278.91	\$10,777,607.57	\$10,739,762.00	\$39,845.57	2,650

Total de nomina por asimilados a sueldos					
Mes	Total de asimilados	ISR retenido	ISR estenida	Diferencia	Nom. de trabajadores
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Marzo	\$443,273.06	\$29,520.51	\$21,541.00	\$7,993.55	17
Abri	\$1,858,723.45	\$321,690.11	\$227,221.00	\$94,469.35	32
Mayo	\$395,673.96	\$162,745.56	\$129,406.00	\$36,636.46	24
Junio	\$615,113.56	\$156,897.59	\$135,869.00	\$10,928	24
Julio	\$1,603,020.17	\$226,945.80	\$211,307.00	\$12,638	30
Agosto	\$637,833.21	\$142,021.00	\$102,002.00	\$30,019	20
Septiembre	\$175,967.51	\$129,826.67	\$129,837.00	(\$0.33)	23
Octubre	\$78,000.00	\$12,407.25	\$12,400.00	\$7.25	2
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Diciembre	\$2,457,456.91	\$403,151.46	\$423,154.00	\$20.54	22
Totales	\$9,780,661.06	\$1,600,474.95	\$1,620,408.48	\$2,033.53	23

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.

VISOR COMPROBANTE DE NOMINAS EJERCICIO 2022

Total de nómina por sueldos y salarios						
Mes	Total de nómina	Nómina no exenta	ISR retenido	ISR emitido	Diferencia	Nom. de trabajadores
Enero	\$27,546,341.54	\$4,671,560.23	\$3,913,608.78	\$3,012,228.03	\$1,380.75	2,113
Febrero	\$26,837,537.26	\$5,110,352.42	\$3,863,706.56	\$3,002,496.00	\$1,310.56	2,170
Marzo	\$25,701,213.72	\$7,320,241.11	\$3,023,910.40	\$5,664,879.00	(56,645)	2,010
Abro	\$32,564,032.95	\$2,442,038.18	\$4,001,913.57	\$4,004,514.00	(30.62)	2,246
Mayo	\$26,354,261.33	\$5,340,021.48	\$4,514,340.20	\$4,311,542.00	\$2,202	2,211
Junio	\$29,687,636.42	\$10,221,570.94	\$6,007,244.16	\$5,666,915.00	\$540.75	2,211
Julio	\$26,837,600.90	\$7,452,058.70	\$3,562,230.83	\$3,968,111.00	(30.17)	2,031
Agosto	\$26,920,975.95	\$7,201,855.81	\$3,500,718.75	\$3,906,761.00	(30.25)	2,012
Septiembre	\$27,033,032.03	\$7,141,023.52	\$6,708,695.55	\$6,162,314.00	\$5,737.55	2,044
Octubre	\$29,517,634.20	\$8,815,653.56	\$4,886,710.00	\$4,326,731.00	\$50.00	2,212
Noviembre	\$21,921,841.40	\$5,899,000.70	\$4,621,359.20	\$4,421,058.00	\$50.20	2,042
Diciembre	\$10,051,247.42	\$3,362,114.19	\$12,216,034.62	\$22,230,025.20	(50.17)	2,413
Total	\$614,811,046.41	2104,780,979.40	571,774,298.15	571,787,248.00	\$7,347.55	2,711

Total de nómina por asimilados a salarios						
Mes	Total de asimilados	ISR retenido	ISR emitido	Diferencia	Nom. de trabajadores	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	
Marzo	\$1,231,264.90	\$112,512.92	\$22,713.00	(50.92)	19	
Abro	\$1,734,342.24	\$212,465.03	\$26,765.00	\$2,037	26	
Mayo	\$829,201.45	\$137,345.07	\$137,346.00	\$0.07	27	
Junio	\$1091,426.80	\$136,045.92	\$136,046.00	(50.10)	27	
Julio	\$1,083,547.21	\$173,291.06	\$173,292.00	(50.46)	26	
Agosto	\$1,074,780.41	\$171,091.03	\$171,092.00	(50.17)	27	
Septiembre	\$613,312.59	\$123,065.12	\$123,061.00	\$2.12	21	
Octubre	\$1,216,733.83	\$151,261.57	\$150,000.00	(50.02)	41	
Noviembre	\$1,373,763.51	\$163,563.95	\$136,551.00	(50.01)	45	
Diciembre	\$1,021,737.74	\$203,082.53	\$206,582.00	\$50.50	56	
Total	\$12,018,447.20	\$1,923,425.01	\$1,131,421.00	\$50.01	43	



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 826 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.

VISOR COMPROBANTE DE NOMINAS EJERCICIO 2023

Total de nómina por pueblos y salarios

Mes	Total de nómina	Nomina exenta	ISR retenido	ISR entrado	Diferencia	Nom. de trabajadores
Enero	\$40,041,734.54	\$6,819,253.40	\$4,001,870.19	\$4,051,671.00	(\$5,81)	2,467
Febrero	\$39,827,395.11	\$6,453,309.26	\$3,920,718.44	\$3,901,749.50	(\$1,96)	2,329
Marzo	\$42,250,336.71	\$6,725,720.14	\$4,281,405.11	\$4,295,320.06	\$1,068.71	2,514
ABR	\$31,836,083.93	\$6,737,481.21	\$3,206,230.06	\$4,205,230.00	\$0.06	2,564
MAYO	\$40,566,349.63	\$6,261,217.22	\$3,578,470.00	\$3,578,470.00	\$0.09	2,364
JUNIO	\$40,821,782.70	\$15,456,477.68	\$3,682,008.11	\$3,682,008.00	\$0.11	2,839
JULIO	\$13,914,915.34	\$7,392,406.00	\$3,810,417.47	\$4,512,651.00	\$0.47	2,613
AGOSTO	\$42,037,311.93	\$6,037,430.16	\$4,279,516.60	\$4,278,517.00	(\$1.00)	2,624
Septiembre	\$43,430,239.61	\$6,101,130.22	\$4,362,327.44	\$4,362,327.00	\$0.44	2,643
OCTUBRE	\$50,037,954.63	\$8,965,074.00	\$7,645,282.48	\$7,625,283.00	\$0.44	2,670
Noviembre	\$36,440,931.65	\$6,429,902.20	\$4,736,774.41	\$4,736,773.00	\$0.41	2,747
Diciembre	\$177,228,213.19	\$27,212,571.00	\$24,810,100.58	\$24,810,101.00	\$0.42	2,743
Total	\$716,900,717.26	\$114,869,848.12	\$79,802,168.92	\$76,031,007.00	\$1,001.02	3,023

Total de nómina por asimilados a salarios

Mes	Total de asimilados	ISR retenido	ISR entrado	Diferencia	Nom. de trabajadores
Enero	\$2 00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Febrero	\$629,046.97	\$84,246.57	\$84,747.00	(\$52.03)	63
Marzo	\$1,794,332.76	\$274,679.26	\$274,671.00	(\$8.26)	30
ABR	\$1,954,270.33	\$226,294.61	\$226,315.00	(\$1.39)	32
JUNIO	\$1,290,303.96	\$163,727.00	\$163,728.00	(\$1.00)	47
JULIO	\$64,020.26	\$5,181.78	\$5,182.00	(\$0.22)	1
AGOSTO	\$1,362,371.35	\$176,575.80	\$176,574.00	\$0.17	40
Septiembre	\$1,192,517.81	\$161,222.51	\$161,222.00	\$0.51	45
OCTUBRE	\$1,192,662.29	\$174,568.31	\$174,568.00	\$0.31	46
Noviembre	\$1,254,210.04	\$181,009.56	\$181,001.00	\$0.44	50
Diciembre	\$1,209,000.24	\$177,860.50	\$177,861.00	\$0.10	50
Total	\$12,765,371.15	\$2,054,046.63	\$2,034,096.00	(\$20.63)	63

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.

VISOR COMPROBANTE DE NOMINAS EJERCICIO 2024

Total de nomina por sueldos y salarios						
Mes	Total de nómina	Nómina bruta	ISR retenido	ISSR retenido	Diferencia	Nom. de trabajadores
Enero	\$45,615,082.46	\$7,152,157.27	\$3,752,306.72	\$1,752,037.00	\$0.25	2,718
Febrero	\$49,321,955.54	\$7,310,735.63	\$5,064,812.75	\$3,054,812.00	\$32.25	2,754
Marzo	\$49,371,582.72	\$7,446,275.00	\$5,061,381.22	\$3,061,381.00	\$50.22	2,753
ABRIL	\$52,305,896.74	\$7,387,174.43	\$5,515,046.17	\$2,512,046.00	\$50.37	2,837
MAYO	\$50,274,786.74	\$6,676,132.95	\$7,219,932.96	\$7,219,491.00	(\$50.00)	2,811
JUNIO	\$67,425,046.26	\$10,262,428.02	\$7,162,056.00	\$7,162,017.00	(\$3,039.83)	2,831
JULIO	\$50,409,006.11	\$2,764,549.82	\$5,154,821.05	\$5,154,942.00	(\$1,121.95)	2,344
AGOSTO	\$21,966,178.52	\$4,747,831.63	\$2,445,903.75			2,824
TOTALES	\$412,633,232.73	\$66,115,042.14	\$17,324,767.74	\$9,186,733.00	\$2,442,969.74	2,624

Total de nomina por salarios y sueldos					
Mes	Total de salarios	ISR retenido	ISSR retenido	Diferencia	Nom. de trabajadores
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Febrero	\$1,312,345.00	\$161,064.00	\$161,464.00	\$0.00	47
MARZO	\$1,514,360.59	\$205,039.59	\$205,339.59	(\$0.40)	48
ABRIL	\$1,825,732.96	\$243,287.96	\$243,587.96	(\$0.40)	52
MAYO	\$1,480,876.41	\$202,780.91	\$202,781.00	(\$0.09)	59
JUNIO	\$1,550,969.35	\$206,047.35	\$206,068.00	(\$0.65)	53
JULIO	\$1,410,539.07	\$121,753.07	\$121,754.00	(\$0.93)	47
AGOSTO	\$1,570,443.77	\$236,548.27			59
TOTALES	\$19,366,979.27	\$1,542,702.27	\$1,538,186.00	\$234,547.27	43

Ajustes realizados por inconvenientes
Puntaje de la TAF en el año 2020: Verificación del ISR. Particularmente conforme al Artículo 3-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
Consejo de Información, Trámite de Nominas, Declaraciones y Pagos - 17 de enero de 2023

Periodo	Periodo destino	Operario destino	Entidad	RFC	Sujeto social	Importe del ajuste	Diferencia entre el importe que genera la diferencia	Periodo en el que genera la diferencia	Motivo del ajuste	Nombre Oficina
1er semestre de 2023	11	2022	Querétaro	140021100245	MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO	\$4,498	2000	10	Un ajustamiento en el importe devuelto por declaración	L2-MUNI MARQUES-Ajustos

Este informe fue elaborado en base a la información que el Sujeto Obligado remitió a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. La información contenida en este informe es de responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro no se hace responsable de la veracidad de la información remitida. El Sujeto Obligado es el único responsable de la veracidad y actualización de la información que remite a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Este informe fue elaborado en base a la información que el Sujeto Obligado remitió a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. La información contenida en este informe es de responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro no se hace responsable de la veracidad de la información remitida. El Sujeto Obligado es el único responsable de la veracidad y actualización de la información que remite a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Visto lo anterior, esta Ponencia procedió a hacer un análisis de la información requerida y del marco normativo aplicable al sujeto obligado, a efecto de determinar, si la solicitud de información requerida se encontraba dirigida al Sujeto Obligado correcto, y si este contaba con las facultades para dar atención; y si la información remitida, satisfacía la petición realizada; resultando lo siguiente.



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tel. 442 212 9624, 442 826 6781
y 442 826 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

De conformidad con la Guía de usuario para el visor de comprobante de nómina del patrón¹; el **visor de nómina por sueldos y salarios** es una herramienta de apoyo que sirve para consultar los pagos realizados de sus trabajadores de forma acumulada, provenientes de los comprobantes de nómina, asimismo permite verificar la información de forma individual cada uno de ellos. -----

Este permite al patrón identificar con anticipación los datos acumulados que el SAT tiene de sus trabajadores con base en los CFDI de nómina generados, con el objeto de confirmar su correcta emisión y en su caso corregirlos, previo a la presentación de la Declaración Anual que realicen sus empleados. -----

Ahora, al hacer una comparación entre las tablas remitidas con la información peticionada, se aprecia que del contenido de las tablas es posible obtener la información del 'Mes', 'Total de nómina', 'Nómina exenta', 'ISR Retenido', 'ISR enterado', 'Diferencias', 'Núm. de Trabajadores'; información que concuerda con la requerida. -----

Es así que, de conformidad con el criterio de interpretación emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con clave de control SO/003/2017. Sirva de apoyo la transcripción de dicho criterio: -----

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Precedentes:

Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora"

Como resultado, se tiene que el sujeto obligado, rindió la información concerniente al **visor de nóminas**, por lo tanto, se tiene por entregada la información, máxime que de conformidad con el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como con la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la

¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público SAT. Visor de Nómina del Patrón, Guía de usuario. Versión 1.2 - 2021

Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234², que establece las formalidades necesarias para garantizar la defensa del ciudadano; se dio vista a la persona recurrente del contenido a efecto de que manifestará lo que a su derecho conviniese, sin que dicha situación aconteciera. -----

Ahora, por lo que corresponde al segundo inciso de la solicitud de información, concerniente al **reporte emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado**, en el que se especifique el monto del ISR que se obtuvo en devolución; se analizó de conformidad con **Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del Impuesto sobre la Renta Participable al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal**; que el SAT es el encargado de efectuar el Proceso de Validación del ISR participable mediante la revisión de las retenciones por concepto de ISR que realizan los Entes Públicos conforme a los CFDI que éstos emiten al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado, comparados contra el ISR enterado y pagado a la Federación a través de las declaraciones correspondientes; y que derivado del proceso de validación; se generarán informes de resultados que considerarán importes validados, ajustes y devoluciones; los cuales serán enviados a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. -

S
U
N
O
-
C
A
C
T
U
A
C
T
A
2
Bajo este orden de ideas, se determina que el Municipio de El Marqués, resulta no ser el ente competente para dar atención este inciso de la solicitud de información; no obstante lo anterior, se aprecia que el sujeto obligado no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos; y ante la inexistencia de la información o incompetencia, el Sujeto Obligado debió haber atendido lo dispuesto en los artículos 134 o 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Sirva como apoyo su transcripción: -----

“[...]Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior. [...]”

Artículo 136. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver lo siguiente:

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

La garantía de audiencia establecida por el artículo 111 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que de manera genérica, se trágen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desllograr las pruebas en que se funde la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indolencia del acercado.

Amparo directo en revisión 2961/90. Opinioos Devlyn al Norte. S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1040/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de diecisésis votos. Ponente: Juan Díaz Romera. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz.

Amparo directo en revisión 5113/91. Héctor Salgado Aguirre. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romera. Secretaria: Raúl Alberto Pérez Castillo.

Amparo directo en revisión 933/91. Btic. S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1694/91. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguirre Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Gutiérn, juventino S. Laster y Castro, Juan Díaz Romera, Gonzalo David Góngora Pimentel, José de Jesús Gutiérn Pelayo, Guillermo J. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cortero y Juan N. Silva Meza; aprobó con el número 47/1995 (9a) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.



Constituyentes No. 102 Ote.
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 826 6781
y 442 826 6782
www.infoqro.mx

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda[...]"

13

Por último, por lo que ve con el **reporte emitido por el software de contabilidad gubernamental**, en el que se pueda apreciar el control del saldo pendiente de recuperar del ISR participable. Se tiene que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en sus artículos 8 fracción VIII y 90, establece que se deberá contar con un sistema de contabilidad gubernamental, a través del cual registrarán de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables, derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; es así que siguiendo la lógica del inciso anterior, sujeto obligado, no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos; y ante la inexistencia de la información o incompetencia de esta, el Sujeto Obligado debió haber atendido lo dispuesto en los artículos 134 o 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----

Robusteciendo el argumento anteriormente expuesto, basta con resaltar que el Estado de Querétaro y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebraron el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 1979; determinaron su participación al 100% con la recaudación obtenida del ISR que efectivamente se enterara a la Federación correspondiente al salario de su personal. -----

Por lo que a manera de conclusión de lo expuesto, se determina que el Municipio de El Marqués, no dio atención a la solicitud de información en los puntos 2 y 3 bajo los criterios de congruencia y exhaustividad, consagrados en el criterio de interpretación emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con clave de control SO/002/2017. Sirva de apoyo la transcripción de dicho criterio: -----

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov."*

Y por lo tanto, no se puede tener por satisfecha la solicitud de información; por lo que con el propósito de otorgar una respuesta completa al ciudadano, en la cual se aprecie una respuesta a cada inciso peticionado, se determina **ordenar** al sujeto obligado a emitir una nueva. -----

VI. Determinación. Por lo anterior, esta ponencia determina **sobreseer** el recurso por cuanto ve al primer punto; y por otro lado se determina **modificar** la respuesta entregada en los puntos 2 y 3 y **ordenar** al sujeto obligado a emitir una nueva , considerando los principios de congruencia y exhaustividad, así acreditando una búsqueda exhaustiva de la información; y ante la inexistencia o incompetencia, seguir el curso de lo establecido en los artículos 134 o 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior de conformidad con el artículo 149 fracción I y III y 154 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

RESOLUTIVOS

Primero. Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del **Municipio de El Marqués**. -----

Segundo. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión resuelve:

- A. Sobreseer** el recurso de revisión, por cuanto ve a la información correspondiente a el **visor de nómina por sueldos y salarios, del periodo 2020 dos mil veinte al 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro**; -----
- B. Modifica y Ordena** al Sujeto Obligado, a emitir una nueva respuesta considerando los principios de congruencia y exhaustividad, así acreditando una búsqueda exhaustiva de la información; sobre los **reportes emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado, del; y el reporte emitido por el software de contabilidad gubernamental**, del que se apreciara el control de saldo pendiente de recuperar del ISR participable. -----

Ante el caso de inexistencia o incompetencia, se deberá remitir el Acta del Comité de Transparencia que contenga los elementos suficientes establecidos en la Ley de Transparencia Local. -----



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que podrían contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.-----

15

S **Tercero.** Para el cumplimiento del resolutivo **segundo**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.-----

U **N** **Z** **O** **—** Adicional a lo anterior, **deberá informar el cumplimiento a esta Comisión, a través de la Unidad del Municipio de El Marqués** en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.-----

C **U** **A** **J** **U** **A** **C** **A** **Cuarto.** Se requiere a la **Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués**, para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; **señale en el informe de cumplimiento** quién es el **Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento**. Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la normatividad de la materia.-----

A **Q** **uinto.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Sexto. Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----



La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima novena sesión ordinaria de Pleno, del 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE**

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

ACTUALIZACIÓN — NUEVOS SISTEMAS



SE PUBLICA EN LISTAS EL 17 DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO CONSTITUCIÓN
ESTADO DE JALISCO
La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RQAA/6304/2024/RPRA

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 826 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia